



ORDENANZA N° 012 -2017-MPCH

Chincha Alta, 19 de Junio de 2017

Visto: el informe N° 01243-2017-SGTSV/MPCH, de fecha 14 de Junio de 2017, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación; así como restringe el Transito de Vehículos de Transporte Interprovincial de Pasajeros por Vías Principales de la Provincia de Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley No. 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, básicamente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° referido, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha, que señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 73° numeral 2 acápite 2.2 lo relacionado con el tránsito, circulación y transporte público, respectivamente como una competencia específica que tiene el gobierno local.

Que, dentro de las funciones específicas y exclusivas según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 81° numeral 1.3, establece que en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, les compete normar, organizar y mantener; los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito de peatones y vehículos.

Que, el inciso 1.9) del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización, define áreas o vías de acceso restringido como aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, asimismo, señala que,



corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica, por su parte, el artículo 19° de la norma acotada, prescribe que para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta, entre otros criterios, la congestión de vías, el peso de carga bruta, el tipo de vehículo, las restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento, inminente peligro de desastre natural.

Que, el artículo 120° del Decreto Supremo 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, preceptúa que la Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, asimismo, en su artículo 221° prescribe que en vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido:

a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente; y, b) Ubicar mercancías, para ser cargadas o descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la Autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Que, con Informe N° 01243-2017-SGTSV/MPCH de fecha 14 de Junio de 2017, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que las vías ubicadas en la zona del Cercado de nuestro Distrito (vías aledañas a la Plaza de Armas, Mercado de Abastos y vías de la zona céntrica del distrito de Chinchá Alta), no cuentan con la infraestructura adecuada para la circulación del transporte de carga y mercancías, por confluir dentro de estas zonas, gran afluencia de personas y vehículos, que llegan al lugar diariamente y desde tempranas horas, para realizar actividades comerciales, educativas, laborales y otras, así como en su mayoría, son vías recientemente remodeladas y/o reconstruidas, ocasionando el tránsito de vehículos de carga no sólo el deterioro a las pistas, sino además genera congestionamiento vehicular, obstaculizando la vialidad del transporte y ponen en peligro la seguridad e integridad física de las personas que transitan por la zona, perjudicando además el orden y el ornato de la ciudad; por lo que, recomienda implementar medidas adecuadas, necesarias y razonables para superar dicho impase, destacando como problema específico, el horario de circulación de vehículos destinados al transporte de carga, ya que nuestras calles no cuentan con las condiciones físicas operacionales adecuadas para el transporte de carga mediana y pesada, concluyendo que es de suma importancia la emisión de una norma que prohíba dicha situación por las avenidas, calles y jirones de nuestro Distrito; por lo que remite el proyecto de ordenanza que contiene 23 artículos y establecen disposiciones relacionadas a la administración del transporte en lugares establecidos; estableciendo incluso rutas de circulación para vehículos en las categorías establecidas que acorde a las funciones específicas y exclusivas se encuentran establecidas para el Gobierno Local en el artículo 81 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sugiriendo se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad a fin de la aplicación de la normatividad legal y se derive al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.



Que, con informe Legal No. 863-2017-GAJ/MPCH, de fecha 14 de Junio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, considerando la normatividad expuesta, el informe de Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, informa que si bien toda persona tiene libertades económicas, llámese libertad contractual, libertad de empresa, libre iniciativa privada, libre competencia, entre otras, las mismas no son ilimitadas, ni irrestrictas, ya que deben de ser ejercidas en armonía con otros bienes constitucionales, esto es, que dichas libertades no son ajenas al ideal del orden económico y social, por lo que la facultad otorgada por Ley a los gobiernos locales de normar respecto al tránsito dentro de su jurisdicción no vulnera norma legal alguna; por lo recomienda que se eleve el presente proyecto de Ordenanza referida, debiendo derivarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y disposición pertinente, orientado al control y sanción en materia de transportes, tránsito y seguridad vial dada la función específica y exclusiva de la Municipalidad, encargándose a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad y a la Sub-Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad la implementación y ejecución de la Ordenanza que pueda emitirse, comunicándose la norma a la Policía Nacional del Perú Jefatura de Tránsito, para que su conocimiento, debiéndose cumplir con el requisito de publicidad de la norma para su vigencia conforme al artículo 109 de la Constitución Política del Estado.

Estando a lo expuesto, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Junio de 2017, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL HORARIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE MERCANCÍAS Y RESTRINGE SU CIRCULACIÓN POR VÍAS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

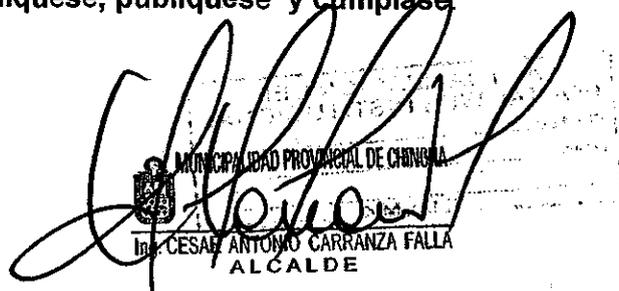
Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringe su circulación por vías principales de la Provincia de Chincha, el cual consta de siete (VII) Capítulos y veinte tres (23) artículos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el diario oficial el Peruano y su anexo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chincha www.municipalidadchincha.gob.pe y a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Dr. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE



106

ANEXO I

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL HORARIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE MERCANCIAS Y RESTRINGE SU CIRCULACIÓN; ASÍ COMO RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS POR VÍAS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el horario de carga y/o descarga de mercancías y restringir la circulación de vehículos de carga dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chincha, de conformidad con los lineamientos previstos en la normatividad vigente.



Artículo 2°.- Ámbito y alcance

La presente Ordenanza rige en la Jurisdicción de la Provincia de Chincha y es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales, jurídicas, públicas y/o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga, descarga y/o distribución de mercancías, así como los propietarios de establecimientos comerciales y conductores que presten el servicio de transporte de carga y mercancías en la Provincia de Chincha.

Artículo 3°.- Definiciones



❖ **Autoridad Competente:** La Municipalidad Provincial de Chincha, a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Área de recepción de mercancías: Espacio físico o lugar habilitado dentro del establecimiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte para realizar las labores de carga y/o descarga.

❖ **Carga y/o Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública, terminal, dentro del lote o viceversa.



❖ **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Chincha, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.

❖ **Inspector Municipal de Transporte (IMT):** Persona designada por la Autoridad competente, tiene como función verificar el cumplimiento del Presente Reglamento y demás disposiciones, pudiendo levantar actas, elaborar informes e imponer sanciones de ser el caso, conforme al presente Reglamento.



❖ **Mercancía:** Cualquier tipo de producto o bien que es pasible de ser transportado.

- ❖ **Peso neto (Tara):** Peso del vehículo en orden de marcha, sin incluir la carga o pasajeros (incluye el peso del combustible con los tanques llenos, herramientas y rueda(s) de repuesto.
- ❖ **Peso bruto vehicular (PBV):** Peso neto (Tara) del vehículo más la capacidad de carga.
- ❖ **Servicio de Transporte de Mercancías:** Modalidad del servicio de transporte público de mercancías o carga en general, bajo cualquier modalidad.
- ❖ **Tarjeta Única de Circulación (TUC):** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- ❖ **Transportador Autorizado:** Es la Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por el Ministerio de Transporte para realizar el servicio de transporte de mercancías.

Vías: Corresponde a todas las Calles, Avenidas, Jirones, etc. de la Provincia de Chincha.

❖ **Vehículo de carga:** Vehículo motorizado destinado al transporte de mercancías, puede contar con equipos adicionales para prestación de servicios especializados.

❖ **Tránsito:** Conjunto de desplazamientos de personas, vehículos y animales por las vías terrestres de uso público (Circulación).

❖ **Vía de acceso restringido:** Vía en que los vehículos y las personas sólo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad competente.

❖ **Vía Pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

❖ **Zona rígida:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

Artículo 4°.- De los tipos de vehículo de carga

La clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificaciones, establece la clasificación de vehículos de carga y de transporte interprovincial de pasajeros de la siguiente manera:

➤ **Categoría N.-** Vehículos Automotores de cuatro ruedas o más diseñadas y construidos para el transporte de mercancías.

N1.- Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.

N2.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3.5 hasta 12 toneladas.



N3.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

➤ **Categoría 0.-** Vehículos Automotores de cuatro ruedas o más diseñadas y construidos para el transporte de mercancías.

- 01.- Remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas o menos.
- 02.- Remolques de peso bruto vehicular mayor a 0.75 hasta 3.5 toneladas.
- 03.- Remolques de peso bruto vehicular mayor a 3.5 hasta 10 toneladas.
- 04.- Remolques de peso bruto vehicular mayor de 10 toneladas.

➤ **Categoría M3.-** Vehículos de más de ocho asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de más de 5 toneladas.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS Y VÍAS DESTINADAS PARA LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

ARTICULO 5°.- Del horario de carga y/o descarga

El horario para la carga y/o descarga de mercancías en establecimientos comerciales estará sujeto a los siguientes horarios, previa autorización de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

a. El horario para la carga y/o descarga de mercancías en establecimientos comerciales que cuenten con área de recepción de mercancías (patio de maniobras), será el siguiente:

a.1 Con vehículos de la categoría N1, se realizará durante las 24 horas del día, solo dentro de las instalaciones de los locales.

a.2 No podrán ingresar vehículos de la categoría N2, N3, 01, 02, 03 y 04, a las vías señaladas en el Art. 6° del presente reglamento, salvo casos excepcionales, para lo cual previamente requerirá de **PERMISO ESPECIAL** otorgado por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincha, previa evaluación, en el cual se especificará la ruta y horario que debe cumplir estrictamente el transportador.

a.3 Los vehículos de la categoría N2, N3, 01, 02, 03 y 04 que tengan que efectuar carga y/o descarga en locales ubicados en vías distintas a las señaladas en el Art. 6° del presente reglamento, solo podrán hacerlo en el horario de 22:00 a 06:00 horas.

b. El horario para la carga y/o descarga de mercancías en establecimientos comerciales que no cuenten con área de recepción de mercancías, será el siguiente:

Maniobras de Descarga:

Para las maniobras de descarga, no se podrán utilizar para el tránsito ni para la actividad de descarga, las vías señaladas en el Art. 6° del presente reglamento, pudiendo hacerlo solo con vehículos de la categoría N1, en el **horario de 22:00 a**



06:00 horas; en casos excepcionales, para lo cual previamente requerirán de **PERMISO ESPECIAL** otorgada por la Municipalidad Provincial de Chincha (Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial), en la cual se especificará la ruta y horario que debe cumplir estrictamente el transportador y únicamente con vehículos de la categoría N1.

El utilizar vehículos de la categoría N2 y N3 01, 02, 03 y 04, será sancionado de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO A – Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Chincha**.

De requerir, por razones debidamente justificadas, ingresar a las vías señaladas en el Art. 6° del presente reglamento, con vehículos de la categoría N2, N3 01, 02, 03 y 04, lo podrán hacer en el horario de 22:00 a 06:00 horas y solo con **PERMISO ESPECIAL** expedido por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincha, autorización que será tramitada por el generador del transporte, con una anticipación previa de dos (02) días hábiles como mínimo.

Maniobras de Carga:

Las maniobras de carga, desde los diferentes locales o centros destinados a distintos rubros y actividades, podrán realizarse solo en vehículos de la categoría N1 las 24 horas del día, la carga en vehículos de las categorías N2, N3, 1, 2, 3 y 4 no está permitida en las vías señaladas en el Art. 6° del presente reglamento, en vías distintas a éstas, salvo tengan alguna restricción de tránsito u otra que determine la Municipalidad Provincial de Chincha:

- Solo se realizará en el horario de 22:00 a 06:00 horas.

Artículo 6°.- De las vías de circulación restringida para los vehículos del servicio de transporte de Mercancías en General.

- a) Los vehículos del servicio de transporte de mercancías de las categorías: N2, N3, 01, 02, 03 y 04 no podrán circular por las siguientes vías de Chincha:
Av. Santos Nagaro, Av. Centenario, Calle Pedro Moreno, Calle Sucre, Av. Rosario, Calle Moisés Flores, Calle y Prolongación Andrés Razuri, Calle José Faustino Sánchez Carrión, Calle Italia, Av. Oscar R. Benavides, Calle Túpac Amaru, Av. Mariscal Castilla, Calle Callao, Calle Lima, Calle Grau, Calle Junín, Pasaje Donayre, Calle Luis Gálvez Ronceros, Calle Pisco, Calle Chavín, Av. Andrés Avelino Cáceres, PLAZA DE ARMAS, Calle Colon, Calle Alfonso Ugarte (Calle Los Ángeles), Av. Luis Gálvez Chipoco, Calle 28 de Julio, Calle Jorge Chávez, Pasaje Los Pinos, Av. San Martín, Av. Idelfonso, Av. Victoria, de conformidad con lo detallado en el Anexo "A" del presente Reglamento.
- b) Para casos excepcionales se requerirá autorización previa de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 7°.- Vehículos de carga autorizados para transitar en las vías restringidas del distrito de Chincha Alta

Únicamente está permitido el tránsito en cualquier vía restringida a los vehículos de la categoría N1, N2 y N3 01, 02, 03 y 04 que se indican a continuación:



- De la Compañía de Bomberos.
- De la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.
- Vehículos de emergencia.
- Camiones compactadores y recolectores de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Camiones destinados al transporte de carga de bienes, equipos, materiales y otros productos de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Cisternas destinadas al servicio de riego de parques y jardines y distribución de agua potable de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Los vehículos de transporte de carga de las diferentes categorías, que por motivos excepcionales o debidamente justificados, requieran ingresar a las vías establecidas como restringidas para el tránsito de vehículos de transporte de carga en el literal a) del Art. 6°, deberán solicitar ante la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chincha, el **PERMISO ESPECIAL** correspondiente, a fin de poder realizar dentro del horario que se establezca, las actividades de carga y/o descarga que requieran y que se les haya autorizado.

Artículo 8°.- De las vías de circulación restringidas para el tránsito de vehículos del Servicio de Transporte Interprovincial de Pasajeros

Queda terminantemente prohibido el tránsito y estacionamiento de vehículos de servicio de transporte interprovincial de pasajeros, por todas las cuadras de las siguientes vías: Av. Santos Nagaro, Calle Ernesto Velit, Calle Rene Toche, Av. Oscar R. Benavides, Plazuela Bolognesi, Calle Arica, Av. Túpac Amaru, Calle Moisés Flores, Prolongación de la Calle Moisés Flores, Av. Luis Massaro (cruce de la Carretera Panamericana Sur hasta la Calle Ayacucho), Calle Rene Toche. Las mismas que son consideradas como zonas rígidas para su estacionamiento.

En caso, esta disposición sea incumplida, el personal policial asignado al control del tránsito, estará a cargo de la fiscalización, control y aplicación de las infracciones, sanciones y medidas preventivas previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito sobre el particular.

SANCIÓN APLICABLE

Incumplir las prohibiciones y restricciones señaladas en el párrafo precedente (transitar y estacionar vehículos para el servicio de transporte interprovincial de pasajeros, en las vías prohibidas, restringidas y consideradas zonas rígidas por la Municipalidad Provincial de Chincha, será sancionada con **MULTA** en porcentaje a la UIT vigente y como **MEDIDA PREVENTIVAS LA REMOCION DEL VEHICULO** o el internamiento del Vehículo al Depósito Municipal de Vehículos o al lugar que determine la Municipalidad Provincial de Chincha para tal fin, según corresponda.

El control, fiscalización y aplicación de las infracciones al tránsito, dentro de la zona urbana de la Provincia de Chincha, estará a cargo del Personal Policial Asignado al Control de Tránsito, en la Carretera Panamericana Sur fuera de la zona urbana por el Personal de la Policía de Control de Carreteras, y en ambos casos por Personal Policial debidamente autorizado y acreditado para efectuar estas actividades.

TRÁNSITO DE CAMIONES CISTERNA DE AGUA POTABLE O DE RIEGO Y DE COMBUSTIBLES (CATEGORÍA N1, N2 Y N3, 01, 02, 03 Y 04)



Todas las categorías de transporte de carga N1, N2 y N3 01, 02, 03 y 04, destinados al traslado de agua potable o de riego y de Combustibles (Camiones Cisterna), tendrán las siguientes rutas:

Para dirigirse hacia el Distrito de Pueblo Nuevo y de Alto Larán, con tránsito por la Carretera Panamericana Sur, lo harán:

Sentido de Sur a Norte:

Al Distrito de Pueblo Nuevo: Cuando los vehículos circulen por la Carretera Panamericana Sur procedentes del Sur, al llegar a la intersección con la Av. América, tomarán esta vía, continuarán por la Av. Fátima, seguirán por la Calle Ayacucho, tomarán la Calle Antiguo Mercado, Calle San Carlos, Prolongación Calle San Carlos, hasta llegar a la Av. Progreso, desde donde podrán tomar las vías del Distrito de Pueblo que los conduzcan a sus diferentes destinos dentro de este distrito.

Al Distrito de Alto Larán: Tomarán la Av. Progreso hacia la derecha, continuando por la Av. San Cristobal, siguiendo por la Carretera que conduce hacia el Distrito de Alto Larán.

Sentido de Norte a Sur:

Al Distrito de Pueblo Nuevo: Ingresarán por la Av. Luis Massaro, hasta llegar a la intersección con la Calle Ayacucho, tomando esta vía, luego tomarán la Calle Antiguo Mercado, Calle San Carlos, Prolongación Calle San Carlos, hasta llegar a la Av. Progreso desde donde podrán tomar las vías del Distrito de Pueblo que los conduzcan a sus destinos dentro de este distrito.

Al Distrito de Alto Larán: Tomarán la Av. Progreso hacia la derecha, continuando por la Av. San Cristobal, siguiendo por la Carretera que conduce hacia el Distrito de Alto Larán.

Las actividades de carga y/o descarga, se efectuarán de conformidad a los procedimientos dispuestos en el Art. 5° del presente reglamento.

Artículo 9°.- De las rutas y vías alternas

Los vehículos de servicio de transporte de carga de mercancías de las Categorías N2 y N3 (en los que están incluidos los vehículos cisternas, volquetes, camiones tanque y otros que se utilicen para transporte de carga de mercancías, agua, combustibles y otros), para transitar en la provincia de Chincha y dirigirse al "Mega Mercado" y "Mercado Dante Delfino" - Balcón; así como al Distritos de Pueblo Nuevo y al distrito de Alto Larán, podrán utilizar como rutas y vías alternas, las siguientes:

Tránsito por la Carretera Panamericana Sur:

Para transitar por el Distrito de Chincha Alta hacia los centros de carga y descarga del "Mercado Dante Delfino" - Balcón y "Mega Mercado" (Cruz Blanca)

1. Hacia el "Mercado Dante Delfino" - Balcón"

Los vehículos de la categoría N2 y N3 para ingresar hacia el Mercado Dante Delfino - Balcón, continuarán su recorrido por la Carretera Panamericana Sur,



hasta llegar a la intersección con la Calle Francisco Félix (frente al Hotel El Condado – Ingreso al Hogar de Ancianos) y luego tomar la Av. Progreso vía que conduce directamente al mercado antes mencionado.

2. Hacia el “Mega Mercado” – Cruz Blanca

Los vehículos de la categoría N2 y N3 para llegar al “Mega Mercado”, contarán con tres (03) rutas:

RUTA 1:

Continuarán su recorrido por la Carretera Panamericana Sur, hasta llegar a la intersección con la Calle Francisco Félix (frente al Hotel El Condado – Ingreso al Hogar de Ancianos), luego virar a la izquierda y tomar la Av. Progreso, continúan por la Av. Victoria hasta llegar a la intersección con la Prolongación de la Calle Rosario, tomar esta vía hasta la intersección con la Calle Alfonso Ugarte, al llegar a la Av. Unión virar a la derecha, continuar por la Av. Progreso, hasta la intersección con la Av. Revolución donde se virará a la derecha tomando esta vía para virar nuevamente a la derecha e ingresar a la Av. Arenales, luego virando a la izquierda se tomará la Av. La Florida, al llegar a la intersección con la Prolongación Av. Abelardo Alva Maurtua, se virará a la izquierda para tomar la Av. Bombón Coronado hasta la intersección con la Av. Mauro Mina, ingresando a esta vía hasta llegar al “Mega Mercado”.

Para ingresar al Distrito de Pueblo Nuevo y de Alto Larán

- Hacia el Distrito de Pueblo Nuevo

Los vehículos que necesiten ingresar al Distrito de Pueblo Nuevo, al llegar a la Av. Unión podrán tomar las vías que determine la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el tránsito del transporte de carga dentro de su jurisdicción.

- Hacia el Distrito de Alto Larán

Los vehículos que requieran dirigirse al Distrito de Alto Larán, al llegar a la Av. Progreso, continuarán por la Av. San Cristobal, luego seguirán por la Carretera que conduce al Distrito de Alto Larán.

RUTA 2:

Continuarán su recorrido por la Carretera Panamericana Sur, hasta llegar a la Prolongación de la Av. Luis Massaro (entrada a Balcón), girarán a la derecha y continuarán por esta vía hasta la intersección con la Calle Ayacucho, girando a la izquierda tomar esta vía hasta el cruce con la Calle Santo Domingo, girar a la derecha hasta llegar y tomar la Av. Bombón Coronado, luego ingresar a la izquierda por la Av. Mauro Mina hasta llegar al “Mega Mercado”. Esta misma ruta la tomarán los vehículos de transporte de carga que transitan por la Carretera Panamericana Sur en sentido de sur a norte.

RUTA 3:

Continuando su recorrido por la Carretera Panamericana Sur, al llegar a la Av. Alfonso virarán a la izquierda, continuando por la Av. Victoria, seguirán por la Av. Arenales, hasta llegar al “Mega Mercado” – Cruz Blanca.



Para ingresar al Distrito de Alto Larán y al Distrito de Pueblo Nuevo

1. Tránsito de sur a norte por la Carretera Panamericana Sur:

Ingresarán por la carretera que conduce al Distrito de Alto Larán, que forma intersección con la Carretera Panamericana Sur a la altura del ingreso al distrito de Chincha Baja (El Pedregal). Una vez en el Distrito de Alto Larán, tomarán la Carretera que une los distritos de Larán con el Distrito de Pueblo Nuevo y el Distrito de Chincha Alta, continuando por la Av. San Cristobal y la Av. Progreso, llegando así al Distrito de Pueblo Nuevo.

De la vigencia de las rutas

Estas rutas, serán utilizadas mientras se ejecuten las diferentes obras de habilitación urbana dentro del Cercado de la Provincia de Chincha o hasta cuando así lo determine la Municipalidad Provincial de Chincha, debiendo dejar sin efecto estos recorridos mediante Ordenanza Municipal correspondiente, para determinar las nuevas rutas que deberán ser utilizadas en sus diferentes recorridos, tránsito y maniobras de carga y/o descarga.

Artículo 10°.- De la prohibición de la circulación de vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos

- Los vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos que tengan origen o destino la Provincia de Chincha y que requieran efectuar labores de carga y/o descarga, deberán solicitar autorización especial conforme lo establece el Art. 9° del presente reglamento.
- Los vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos que deban cruzar por la Provincia de Chincha, no podrán circular por las vías locales, colectoras y principales establecidas en el Sistema Vial de la Provincia de Chincha y las prescritas en el Art. 6° del presente Reglamento, pudiendo realizarlo por la Carretera Panamericana Sur o utilizando las vías alternas descritas en el Art. 9° del presente Reglamento.

Incumplir con la disposición que se indica en los literales anteriores, se sancionará mediante la aplicación del **ANEXO A – Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Chincha.**

Artículo 11°.- De las labores de carga y/o descarga

La carga y/o descarga que se realizará en el lugar autorizado, se hará con sujeción a las siguientes normas:

- Deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito vehicular.
- Se respetarán las disposiciones sobre paraderos y estacionamientos.
- Los vehículos deberán ser estacionados en el lugar señalado en la autorización y en la forma más idónea para el rápido cumplimiento de su objetivo.
- Se efectuarán dentro de un local o zona de estacionamiento vehicular autorizado por el lado más próximo a la vereda.

- e) Se realizarán ininterrumpidamente con los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- f) Se procurará evitar ruidos y molestias innecesarias.
- g) Queda prohibido depositar las mercancías en la calzada, vereda o berma, quedando obligados a dejar en perfecto estado de limpieza el lugar. Se permitirá el uso de carretillas manuales.
- h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además por las disposiciones específicas que regulan la materia.
- i) Los conductores no podrán ausentarse de sus vehículos mientras se realice la carga y descarga del producto y/o mercancías.
- j) Todos los vehículos destinados al servicio de transporte de carga, deberán transportarla debidamente cubierta con mantas y/o mallas y asegurada a fin de evitar su desprendimiento o caída sobre las vías durante la circulación del vehículo.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 12°.- Requisitos para obtener la autorización de carga y/o descarga

Las personas naturales o jurídicas que requieran ocupar e interferir la vía pública para efectuar las labores de carga y/o descarga, deberán presentar ante la Municipalidad Provincial de Chincha, quien se regirá por el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**.

Artículo 13°.- Renovación de la autorización de carga y/o descarga

Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar la renovación de la autorización para realizar las labores de carga y/o descarga cumpliendo los requisitos establecidos en el **Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Chincha**.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14°.- Objetivo del régimen de fiscalización

La fiscalización de las actividades de carga y/o descarga de mercancías se da por el incumplimiento al presente Reglamento y al **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas y medidas preventivas.

Artículo 15°.- Modalidades de fiscalización

La fiscalización de las actividades de carga y/o descarga de mercancías comprende las siguientes modalidades:

1. Fiscalización de campo.



2. Fiscalización de gabinete.

Artículo 16°.- Alcances de la fiscalización

16.1 La fiscalización de las actividades de carga y/o descarga de mercancías comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA.**

16.2 La detección de la infracción e incumplimiento es el resultado de la utilización de cualquiera de las modalidades de fiscalización previstas en el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**, mediante las cuales se verifica el incumplimiento o la comisión de las infracciones y se individualiza al sujeto infractor, formalizándose con el levantamiento del Acta de Control la expedición de la Resolución de inicio del procedimiento sancionador, según corresponda.



16.3 El procedimiento sancionador, que comprende desde la notificación de inicio del mismo hasta la imposición de la sanción. Se sustenta en la potestad sancionadora administrativa establecida en el artículo 230° y siguiente de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, pudiendo aplicarse también los principios regulados en el artículo IV del Título Preliminar del mismo texto normativo. La Municipalidad Provincial de Chincha emitirá la Resolución de Sanción dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para presentar descargos o desde presentados éstos, lo que ocurra primero.



16.4. La imposición de sanción es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, aplica la medida punitiva que corresponde al incumplimiento o infracción en que se haya incurrido.

16.5 La ejecución de la sanción comprende la realización de los actos administrativos encaminados al cumplimiento de las obligaciones ordenadas en la Resolución de Sanción.

CAPITULO V

SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 17°.- Clases de sanciones

Las sanciones que se impongan por infracciones a la presente Ordenanza Municipal están prescritas y se sustentan en el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**, en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas (ANEXO A).



Artículo 18°.- Medidas preventivas

El Inspector Municipal de Transporte o la Autoridad Administrativa de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia de Chincha, contando cuando sea necesario con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, podrán adoptar en forma individual o simultánea, alternativa o sucesiva y de conformidad con el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**, las siguientes medidas preventivas:

1. Retención del vehículo.
2. Remoción del vehículo.
3. Internamiento preventivo del vehículo.

Que, para la ejecución de las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento cuando corresponda de ser necesario se utilizara la Grúa Municipal, en caso de no contar con ella, se tomarán los servicios de una Grúa Particular, siendo responsable el conductor o propietario por los gastos y daños que se ocasione.



Artículo 19°.- De la imposición de Infracciones

Con motivo de su intervención y cuando el caso lo amerite, el Inspector Municipal de Transporte elaborará el informe y/o Acta de Infracción o Acta de Control que servirá para la aplicación de la Resolución de Sanción.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 20°.- Procedimiento de Intervención y detección de infracciones

En caso el Inspector Municipal de Transporte detecte la comisión de un ilícito administrativo debidamente tipificado, deberá ceñirse al procedimiento de intervención señalado en el **REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**.

Si al momento de la intervención, el conductor se diera a la fuga el Inspector Municipal de Transporte deberá identificar el número de placa de rodaje o el número de padrón en caso tenga, mediante toma fotográfica u otro medio que identifique debidamente a la unidad vehicular, luego deberá remitirlo al área competente para que dé inicio al procedimiento sancionador, notificando al propietario de la unidad vehicular y al transportador autorizado cuando corresponda.



Artículo 21°.- Para recuperar los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, se seguirán los procedimientos indicados en el Reglamento que Regula la Administración del Depósito Municipal de Vehículos de la Provincia de Chincha.

Artículo 22°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, realizar las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional del Perú a efectos de dar cabal cumplimiento a la presente Ordenanza.



CAPÍTULO VII

DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 23°.- Las diferentes rutas deberán señalizarse adecuadamente, con la finalidad de orientar a los conductores de los vehículos de transporte de carga, sobre las diferentes rutas autorizadas que deban tomar para llegar a las zonas en las que efectuarán las actividades de carga y/o descarga en los horarios establecidos por la Municipalidad Provincial de Chincha.

Asimismo, deberán señalizarse las vías de prohibición y restricción para el estacionamiento y tránsito de vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros por las vías señaladas en el Art. 8° del presente reglamento.



A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned to the right of the stamps.

